

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Los Estados Financieros de los entes públicos, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del gobierno a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

❖ Las notas de gestión administrativa deben contener los siguientes puntos:

1. Introducción:

Breve descripción de las actividades principales de la entidad.

La Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, (CECAMED) se creó como un organismo público descentralizado del Gobierno Estatal, de acuerdo al decreto gubernativo 97 de fecha 30 de junio de 1998, con el objeto de contribuir a resolver los conflictos suscitados entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de dichos servicios, como una Instancia alternativa, que contribuya también a promover el derecho a la protección de la salud, así como a una buena práctica de la medicina, mediante el Decreto Gubernativo no. 30 de fecha 24 de Mayo de 2013 se reestructura a la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, y cambia su denominación a Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico.

2. Describir el panorama Económico y Financiero:

Se informará sobre las principales condiciones económico-financieras bajo las cuales el ente público estuvo operando; y las cuales influyeron en la toma de decisiones de la administración; tanto a nivel local como federal.

La Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, recibe sus recursos a través de subsidios, misma que sus condiciones económicas financieras son sanas y está operando bajo el esquema de asistencia social.

3. Autorización e Historia:

Se informará sobre:

a) Fecha de creación del ente.

30 de junio de 1998

b) Principales cambios en su estructura (interna históricamente).

En el 2001, mediante decreto gubernativo número 50, de fecha 25 de junio, se reestructuró la organización interna de la Coesamed, que señala que esta Comisión estará adscrita directamente al Gobernador del Estado y mediante el Decreto Gubernativo no. 30 de fecha 24 de Mayo de 2013 se reestructura nuevamente a la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, y cambia su denominación a Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico.

4. Organización y Objeto Social:

Se informará sobre:

a) Objeto social.

- 1.- Contribuir a resolver los conflictos suscitados entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de dichos servicios.
- 2.- Promover una buena práctica de la medicina, coadyuvando a mejorar los servicios médicos que recibe la población; y
- 3.- Contribuir a la observancia del derecho a la protección de la salud, por lo que respecta a la prestación de servicios médicos.

b) Principal actividad.

1.- **ASESORIAS.**-Proceso fundamental de la Cecamed, cuyo objetivo es informar a los usuarios sobre los elementos medico-jurídicos de su inconformidad, y con base en ellos, sugerir la mejor vía de resolución conforme a sus pretensiones.

Impacto interno.- Al ser el procedimiento inicial, el no llevarse a cabo, no tendríamos elementos para realizar los demás procesos sustantivos de la Cecamed, y no tendría razón de existir esta dependencia.

Impacto externo.- Crear falsas expectativas en los usuarios, desconfianza e insatisfacción.

Tiempo de vencimiento.- Se darán treinta días posteriores a la asesoría, para que el usuario pueda reunir la información solicitada y definir sus pretensiones, al no tener comunicación se dará por concluida la asesoría por desistimiento del usuario.

2. **GESTIONES INMEDIATAS.**- Proceso mediante el cual los consultores médicos de la Cecamed, realizan actos necesarios para que las inconformidades de los usuarios que por su naturaleza y pretensiones deban ser resueltos en forma expedita.

Impacto interno.- Tiempo ejercido sin éxito, poniendo en riesgo nuestro trabajo al no cumplir las funciones que nos hemos creado.

No aprovechar el convenio interinstitucional CONAMED-INSTITUCION-CECAMED.

Impacto externo.- No realizar acciones que hagan que se mejore la atención médica en el estado y con esto disminuir las quejas.

Al no realizar las gestiones inmediatas, se verán aumentadas las quejas vs los prestadores de servicios médicos.

Perdida de la credibilidad de los usuarios en aquellos casos que por su naturaleza puedan ser resueltos con celeridad.

Tiempo de vencimiento.- Acciones médicas que por su naturaleza puedan ser resueltas en un tiempo no mayor de 48 hrs.

3. QUEJAS.- Acto mediante el cual una persona física por su propio derecho o representación presenta una inconformidad, por una posible irregularidad en la prestación o negativa de servicios médicos.

Impacto interno.- No se cumpliría con el motivo fundamental de existir de la cecamed.

No se cumpliría con la misión, que es contribuir a elevar la calidad de los servicios médicos.

Impacto externo.- De no cumplirse, no se estaría coadyuvando a la protección de la salud de los guanajuatenses.

No se propiciaría a elevar la buena relación médico-paciente.

Tiempo de vencimiento.- Acciones médicas que desde su inicio hasta su culminación deberán no exceder 65 días.

c) Ejercicio fiscal.

1 de enero de 2022 al 31 de marzo del 2022

d) Régimen jurídico (Forma como está dada de alta la entidad ante la S.H.C.P., ejemplos: S.C., S.A., Personas morales sin fines de lucro, etc.).

Persona moral con fines no lucrativos. Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado.

e) Consideraciones fiscales del ente: revelar el tipo de contribuciones que esté obligado a pagar o retener.

Retenciones y declaración mensual de ISR por sueldos y salarios

Declaración informativa anual de sueldos y salarios

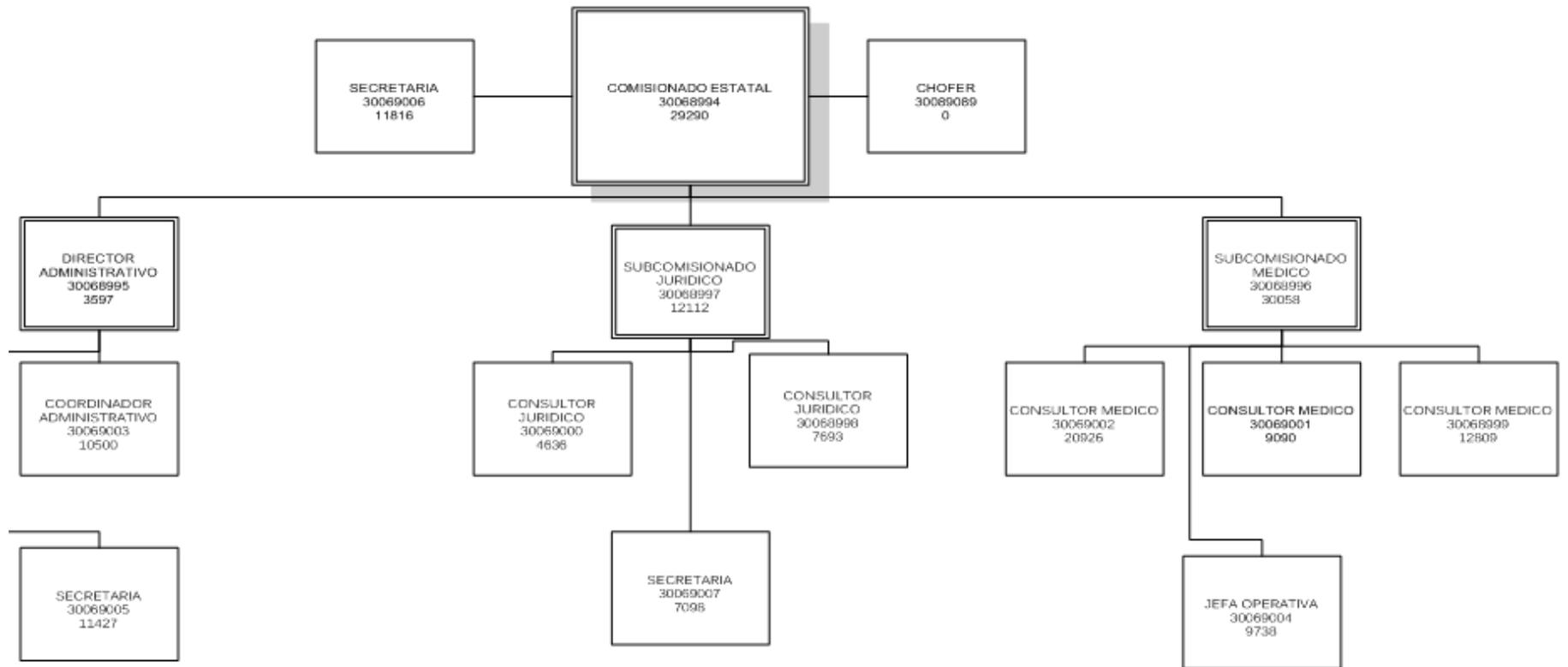
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales, personas morales, ISR.

Declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmueble.

Declaración mensual de impuesto cedular del 2% sobre sueldos

Declaración Informativa anual de impuesto cedular.

f) Estructura organizacional básica.



COMISION ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE MEDICO.
ORGANIGRAMA COMPLETO

g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fiduciario.

NO APLICA

5. Bases de Preparación de los Estados Financieros:

Se informará sobre:

a) Si se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.

Las bases de preparación de los Estados Financieros, observan en cierta medida la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.

b) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.

Las Bases de Preparación de los Estados Financieros observan en cierta medida la normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.

c) Postulados básicos.

Las Bases de Preparación de los Estados Financieros aplican los Postulados Básicos de Registro Contable, el devengo del ingreso, entre otros, aún se encuentra en fase de desarrollo de los diferentes rubros de la información

d) Normatividad supletoria. En caso de emplear varios grupos de normatividades (normatividades supletorias), deberá realizar la justificación razonable correspondiente, su alineación con los PBCG y a las características cualitativas asociadas descritas en el MCCG (documentos publicados en el Diario Oficial de la Federación, agosto 2009).

No se aplica ninguna normatividad supletoria.

20

e) Para las entidades que por primera vez estén implementando la base devengado de acuerdo a la Ley de Contabilidad, deberán:

*Revelar las nuevas políticas de reconocimiento:

NO APLICA

*Plan de implementación:

NO APLICA

*Revelar los cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como su impacto en la información financiera:

NO APLICA

6. Políticas de Contabilidad Significativas:

Se informará sobre:

a) Actualización: se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública y/o patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria:

NO APLICA

b) Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental:

NO APLICA

c) Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas:

NO APLICA

d) Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido:

NO APLICA

21

e) Beneficios a empleados: revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros:

NO APLICA

f) Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo:

NO APLICA

g) Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo:

NO APLICA

h) Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos:

NO APLICA

i) Reclasificaciones: Se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones:

NO APLICA

j) Depuración y cancelación de saldos:

NO APLICA

7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario:

Se informará sobre:

a) Activos en moneda extranjera:

NO APLICA

22

b) Pasivos en moneda extranjera:

NO APLICA

c) Posición en moneda extranjera:

NO APLICA

d) Tipo de cambio:

NO APLICA

e) Equivalente en moneda nacional:
NO APLICA

Lo anterior por cada tipo de moneda extranjera que se encuentre en los rubros de activo y pasivo.
Adicionalmente se informará sobre los métodos de protección de riesgo por variaciones en el tipo de cambio.

8. Reporte Analítico del Activo:

Debe mostrar la siguiente información:

a) Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos:

De conformidad con la norma de CONAC y a las disposiciones fiscales vigentes

b) Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos:

De conformidad con la norma de CONAC y los alcances del SIHP, actualmente sólo pueden considerarse las 40 clases de activos vigentes.

c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo:

NO APLICA

d) Riegos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras:

NO APLICA

e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad:

NO APLICA

f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.:

NO APLICA

g) Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables:

NO APLICA

h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva:

NO APLICA

Adicionalmente, se deben incluir las explicaciones de las principales variaciones en el activo, en cuadros comparativos como sigue:

a) Inversiones en valores:

NO APLICA

b) Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto:

NO APLICA

c) Inversiones en empresas de participación mayoritaria:

NO APLICA

d) Inversiones en empresas de participación minoritaria:

NO APLICA

e) Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo, según corresponda:

NO APLICA

9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos:

Se deberá informar:

a) Por ramo administrativo que los reporta:

NO APLICA

b) Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades:

NO APLICA

10. Reporte de la Recaudación:

a) Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales:

NO APLICA

b) Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo:

NO APLICA

11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda:

Se informará lo siguiente:

a) Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un período igual o menor a 5 años.

NO APLICA

b) Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se considere intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.

* Se anexara la información en las notas de desglose.

NO APLICA

12. Calificaciones otorgadas:

Informar, tanto del ente público como cualquier transacción realizada, que haya sido sujeta a una calificación crediticia:

NO APLICA

13. Proceso de Mejora:

Se informará de:

a) Principales Políticas de control interno:

las cuales participa, de los productos o servicios que maneja, de las diferentes áreas geográficas, de los grupos homogéneos con el objetivo de entender el desempeño del ente, evaluar mejor los riesgos y beneficios del mismo; y entenderlo como un todo y sus partes integrantes.

Consecuentemente, esta información contribuye al análisis más preciso de la situación financiera, grados y fuentes de riesgo y crecimiento potencial de negocio.

NO APLICA

15. Eventos Posteriores al Cierre:

El ente público informará el efecto en sus estados financieros de aquellos hechos ocurridos en el período posterior al que informa, que proporcionan mayor evidencia sobre eventos que le afectan económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre.

NO HAY INFORMACIÓN QUE AFECTE A LA ENTIDAD POSTERIOR A ESTE

16. Partes Relacionadas:

Se debe establecer por escrito que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas:

No existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas

17. Responsabilidad sobre la presentación razonable de los Estados Financieros:

Los Estados Financieros deberán estar rubricados en cada página de los mismos e incluir al final la siguiente leyenda: “Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Firma

Firma

DR. JAIME HERNANDEZ CENTENO
COMISIONADO ESTATAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO

C.P. ARMANDO ARTURO VÁZQUEZ CASTRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO